



RADICACIÓN: 080013153015-2021-00214-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de VIVIANA HERAZO SAMPER, informándole que la parte demandada ya se encuentra notificada. Sirvase proveer.

Barranquilla, 25 de noviembre de 2021.

La secretaria,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se avizora que la parte demandada ya se encuentra notificada, por lo que sería del caso dictar sentencia, sin embargo, no se puede continuar con el trámite del proceso toda vez que estamos frente a un ejecutivo para la efectividad de la garantía real, siendo necesario que esté inscrito el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040- 551306 decretado mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2021, tal como lo dispone el artículo 468, numeral 3º“ (...) *orden de seguir adelante a ejecución: **si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenara seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.***”

Siendo ello así se requiere a la parte demandante para realice las diligencias de inscripción del embargo del bien inmueble y en caso de haberlas realizado aporte el respectivo certificado de tradición para constatar que la medida cautelar impuesta se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula, ya que es requisito indispensable para poder seguir con el trámite en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RESUELVE

REQUERIR a a la parte demandante para que realice las diligencias de inscripción del embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040- 551306 decretado mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2021, y en caso de haberlas realizado que aporte el respectivo certificado de tradición para constatar que la medida cautelar impuesta se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48abfaea137b23ed5733f2cf7a19138df3efca25b74d8541e78993e3bb2265fe

Documento generado en 25/11/2021 03:14:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>